



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 066/2024

De 10 de junio de 2024

Condecoración a la "Carrera de Ciencias de la Educación"  
de la Universidad Nacional Siglo XX  
Bodas de Plata

### VISTOS:

Que, mediante Informe de la Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal de Llallagua de 10 de junio de 2024, con Ref.: Informe de comisión referente a Solicitud de Reconocimiento a la Carrera Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Siglo XX recomendó: "(...) al Concejo Municipal en Pleno, mediante la comisión aprueba el informe legal y se remita al concejo para APROBAR la presente solicitud a través de una Resolución Municipal.

Que, mediante nota de 20 de mayo de 2024 dirigida al Señor Leoncio Delgado Chillaje, Presidente del Concejo Municipal de Llallagua, el señor Lic. Filiberto Vilca Chillaje Director de la Carrera Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Siglo XX, solicito reconocimiento, para tal efecto adjuntaron:

- Historia de la Carrera de Ciencias de la Educación, misma que hace mención a la fecha de creación, su evolución y actualización de su malla curricular y su oferta curricular de Pregrado, Grado y Posgrado y sus opciones de modalidades mixta (presencial - distancia virtual)
- Resolución H.C.U. N°13/98 de 11 de febrero de 1998, resolución que autoriza la creación y funcionamiento de la carrera de Pedagogía (Primer denominativo) posteriormente se cambió de denominativo a Carrera de Ciencias de la Educación.
- Resolución C.U. N° 037/2002 de 13 de agosto de 2002, resolución que aprueba la malla curricular de Ciencias de la Educación y por ende cambio de nombre y transformación de carrera de Pedagogía en Ciencias de la Educación, porque se amplía el papel profesional, campo de acción y esfera de actuación, objetivo e incorporación de nuevas materias.

### CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

**Artículo 17.** Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**Artículo 77. I.** La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

**Artículo 80. I.** La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

**Artículo 91.**

- I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
- II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

**Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**

**Artículo 16.** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
31. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**  
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, la Ordenanza Municipal Reglamento de Honores y Condecoraciones de 9 de septiembre de 2011, señala:

**Artículo 4.** La condecoración de 25 años "BODAS DE PLATA" Al Servicio educativo,(...) estará destinado a maestros, docentes, establecimientos educativos, Casas Superiores de estudio o Universidades (...) y otros que hubieran cumplido 25 de servicio de forma consecutiva al servicio del Municipio de Llallagua.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua en sesión ordinaria del 10 de junio de 2024, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta lo siguiente:

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 066/2024

**Artículo Primero.-** Otorgar la condecoración a los **25 AÑOS "BODAS DE PLATA"** a la:  
**CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX**

Por su servicio educativo de forma consecutiva al servicio del Municipio de Llallagua, realizada desde 1998.

**Artículo segundo.-** Entréguese la presente Resolución autografiada como la más alta condecoración a las autoridades académicas de la Carrera de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Siglo XX.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Leoncio Delgado Chiffaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia